

CONSTANCIA: Octubre 22 de 2021. En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que en dos oportunidades se ha requerido a las partes para que ACLAREN el acuerdo presentado desde el 16 de agosto de 2021, en relación sólo con el presente proceso y a la fecha aún no se ha recibido el mismo.

M. Consuelo Quintero Vergara

MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, Octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO 2021-100 00 (VS. Mod. Alimen. Menor)

Vista la constancia anterior, Dispone el Despacho CONTINUAR con el trámite normal del proceso.

Vencido el término de traslado de la demanda y de las excepciones, se convoca a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el día **4 de marzo de 2022 a las 9:30 am.** a través de la plataforma tecnológica **LIFESIZE**, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán suministradas media hora antes de comenzar la misma, mediante comunicación telefónica establecida con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que, para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

A la diligencia deberán concurrir a través medios tecnológicos como se ha indicado las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

-Igualmente a través de este auto, se procede a decretar las pruebas pedidas y de oficio que estime pertinentes el Despacho.

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental:

Se aportó junto a la demanda. Registro civil de nacimiento del menor acá involucrado, copia de acuerdo conciliatorio celebrado dentro del proceso de Divorcio tramitado entre las mismas partes en la Notaria Segunda de esta ciudad en febrero de 2016, promesa de contraventa, constancia de agotamiento del requisito de procedibilidad y correos electrónicos al parecer de testigos, los cuales no fueron solicitados ni relacionados.

2.- PARTE DEMANDADA

Documental:

Junto a la contestación de la demanda se acompañó. Denuncio Penal interpuesto por la señora ANGELA VIVIANA GARCIA ZULUAGA.

No se estima necesario precisamente para este proceso Oficiar al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, para los fines indicados.

Interrogatorio de parte:

Que deberá absolver el demandante.

3.- DE OFICIO

Recibir **Interrogatorio de Parte** a la demandada ANGELA VIVIANA GARCÍA ZULUAGA.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 191 el 27 de octubre de 2021.</p> <p><i>Ilus. Nora G.</i> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>
